



Bruno Groppo y Patricia Flier (compiladores). La imposibilidad del Olvido. Recorridos de la Memoria en Argentina, Chile y Uruguay. La Plata. Ed. Al Margen. 2001. pág. 83 a 102.

Políticas de la Memoria y Formas de Clasificación Social. ¿Quiénes son las “Víctimas del Terrorismo de Estado” en la Argentina?

Virginia Vecchioli*

En la ciudad de Buenos Aires, en una franja costera situada a orillas del Río de la Plata, se proyecta construir próximamente un *Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado* con el propósito de homenajear a quienes fueron asesinados o desaparecidos como consecuencia del accionar represivo del Estado entre los años 1970 y 1983¹. El Monumento formará parte del llamado *Parque de la Memoria* que contendrá un grupo de esculturas conmemorativas, una Rambla de la Memoria y un Centro de Documentación. El Monumento se propone como un 'homenaje' y como un ejercicio de 'memoria', ya que con él se intenta transmitir a las futuras generaciones "la memoria del horror cometido, para tomar conciencia de la necesidad de que Nunca Mas se repitan estos hechos"². Su emplazamiento costero no es fortuito, ya que desde el punto de vista de quienes impulsan esta iniciativa, el Río de la Plata constituye un espacio íntimamente asociado con la memoria de las violaciones a los derechos humanos: "Este Monumento se levantará frente al Río, porque en sus aguas fueron arrojadas

* Antropóloga Social. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (Argentina). Maestría en Antropología Social (UFRJ/Museu Nacional/PPGAS). Doctoranda del Programa de Pos-graduación en Antropología Social del Museu Nacional de la Universidad Federal de Río de Janeiro (Brasil). Auxiliar Docente del Departamento de Antropología de la Facultad de Filosofía y Letras. UBA. Este trabajo es una reelaboración de un capítulo de mi tesis de maestría "Os Trabalhos Pela Memória" Um Esboço do Campo dos Direitos Humanos na Argentina Através da Construção Social da Categoria 'Vítima do Terrorismo de Estado'. PPGAS. Museu Nacional. UFRJ. 2000. Agradezco especialmente al Dr. Federico Neiburg por el estímulo intelectual recibido y a los colegas que en las Jornadas sobre Memoria y Terrorismo de Estado (IDES) discutieran conmigo una versión preliminar del mismo. Este trabajo también ha sido posible gracias a la asistencia financiera de la Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado do Rio de Janeiro (FAPERj).

² Documento Comisión Pro-Monumento.

muchas de las víctimas. Lo confesaron algunos de los asesinos y lo conoce bien desde hace mucho tiempo el pueblo argentino"³

Con el propósito de simbolizar al total de los asesinados y desaparecidos de la Argentina, treinta mil placas de granito serán colocadas en las paredes del futuro Monumento. En ellas serán inscriptos los nombres de cada una de las víctimas, como un reconocimiento a la "... necesidad de sacar a los desaparecidos y a los asesinados del anonimato y de ese número incierto que nada dice de la historia de cada uno"⁴.

La realización de este proyecto significará, entre otras cosas, la transformación de la tradicional consigna reivindicada por los organismos de derechos humanos en reclamo por los '30.000 desaparecidos'⁵, en una nómina detallada conteniendo la identidad de cada una de las víctimas, de modo que quienes visiten el Monumento puedan encontrar información específica: nombre, apellido, edad y año de asesinato o desaparición de la víctima. La confección de dicha lista es, en consecuencia, una de las tareas principales de la Comisión encargada de implementar el proyecto de ley de creación del Monumento, y este trabajo se propone como una pequeña etnografía sobre el proceso de confección de esta nómina de víctimas, proceso por medio del cual, a través de una política pública, una consigna de límites relativamente flexibles, móviles y ambiguos, adquirirá una solidez equivalente a la piedra que servirá de soporte al Monumento.

A pesar del amplio 'consenso' existente en torno a la necesidad de un proyecto de este tipo, una observación de las tareas cotidianas desarrolladas al interior de la Comisión Pro-Monumento pone en evidencia que, paradójicamente, el propósito común de inscribir los nombres de las víctimas no tiene un sentido unívoco para los legisladores, familiares de las víctimas y representantes de organismos de DDHH que participan del proyecto. La presencia de diferencias entre los integrantes de la Comisión plantea el desafío de comprender porqué podrían existir desacuerdos 'prácticos' a la hora de definir quiénes, puntualmente, serán objeto del homenaje. Si existen criterios diferenciados para circunscribir este universo, ¿Qué significa entonces que un individuo sea considerado *víctima del terrorismo de Estado*?,

³ Documento Comisión Pro-Monumento. El Monumento va a estar emplazado en el área conocida como Costanera Norte, por encontrarse en el límite norte que divide administrativamente la Capital Federal de la Provincia de Buenos Aires. El área específica propuesta para el Parque comprende el terreno ubicado entre la Avenida Rafael Obligado, el Río de la Plata y la Ciudad Universitaria.

⁴ Documento Comisión Pro-Monumento.

¿Cuáles son los criterios que pugnan por imponerse? ¿Cuál es el sentido de las disputas simbólicas por imponer un sentido exclusivo a esta categoría?

Detenerse en la confección de la nómina importa porque en la ardua tarea de identificar a las víctimas, no sólo deberán resolverse un sinnúmero de dificultades prácticas, sino que, fundamentalmente deberán ‘consensuarse’ los distintos criterios que los integrantes del proyecto sostienen acerca de quiénes pueden ser considerados legítimamente como *víctimas del terrorismo de Estado*. Este reconocimiento transforma al proceso de confección de la nómina del Monumento en un escenario privilegiado para analizar la creación de una división social - víctimas / no- víctimas - que resultará crítica en la formulación de una interpretación legítima sobre la historia política reciente Argentina.

En este punto resulta imprescindible explicitar que este trabajo sobre el proceso de objetivación de una categoría social - *víctima del terrorismo de Estado* - no aspira a intervenir en la formulación de los criterios (apropiados) para la discriminación de las ‘víctimas’ que deberán ser inscriptas en el Monumento. Porque a diferencia de la abundante literatura académica, testimonial y de divulgación que ha sido publicada en los últimos años relativa a las violaciones a los derechos humanos o a la memoria de la represión – y que toma como punto de partida la existencia objetiva de *víctimas del terrorismo de Estado* como una consecuencia directa de la comisión de un delito por parte del Estado -, el punto de vista adoptado en este trabajo asume la imposibilidad de afirmar la existencia de ‘víctimas’ independientemente de los agentes que le dan existencia social (abogados, familiares, militantes, legisladores, etc.), así como la imposibilidad de comprender el sentido de esta categoría por fuera de las luchas sociales que dichos agentes sostienen con el propósito de otorgarle un sentido exclusivo. Como veremos en este análisis, a la hora de identificar concretamente a cada una de las ‘víctimas del terrorismo de Estado’, esta categoría no tiene necesariamente un sentido auto evidente para quienes la reivindican y asumen el compromiso moral con su memoria y con el imperativo de juzgar a los responsables de la represión.

Porque el prescribir a priori el sentido de esta categoría imposibilita la comprensión de la existencia de posiciones diferentes respecto del pasado político reciente, el punto de vista adoptado en este trabajo supone la ausencia de una relación necesaria entre la

⁵ En adelante, la expresión Derechos Humanos será citado como DDHH.

desaparición física de un individuo y su clasificación social como 'víctima del terrorismo de Estado'. Reconocer que dicha conexión de sentido es resultado de un proceso social, es justamente lo que habilita la presente indagación sociológica ⁶.

En este sentido, un examen del proceso de confección de la nómina de víctimas y de las luchas simbólicas que se desarrollan al interior de la Comisión por 'consensuar' los criterios que delimitaran esta categoría, permitirá comprender cómo su sentido concreto no preexiste al proceso social por el cual un conjunto de individuos pasa a ser categorizados y consagrados públicamente como 'víctimas del terrorismo de Estado'. Como veremos en el desarrollo del trabajo, una vez iniciado este proceso, el mismo sentido de esta categoría será puesto en riesgo, produciéndose una serie de efectos críticos e inesperados en la manera en que se concreta la intención de homenajear a las víctimas.

La Comisión Pro-Monumento, integrada por el vicepresidente primero de la legislatura, once diputados (uno por cada uno de los bloques partidarios que integran la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en número proporcional a su representación en la cámara), cuatro funcionarios del poder ejecutivo local, un representante de la Universidad de Buenos Aires y representantes de diez organismos de DDHH, será el escenario elegido para dar cuenta de estas disputas simbólicas acerca del sentido de la categoría 'víctima del terrorismo de Estado'⁷. Estas luchas serán explicitadas principalmente a partir del examen del

⁶ Dada la extrema sensibilidad del tema, conviene destacar que el punto de vista adoptado en este trabajo de ninguna manera significa negar la existencia de asesinatos y desapariciones como consecuencia del accionar terrorista del Estado. Mas bien, pretende esbozar algunas claves para comprender la consagración de una forma de narrar el pasado político reciente en la cual algunos de sus protagonistas aparecen calificados como 'víctimas del terrorismo de Estado'. Dado que no existe una relación inmediata o natural entre la muerte de un individuo y su calificación como víctima, entiendo que sería imprescindible contar con un análisis que explique por qué ha sido esta opción la que ha adquirido mayor reconocimiento social, entre otras formas posibles de nombrar, como son las de 'revolucionarios' o 'mártires de la lucha popular', por ejemplo.

⁷ Integran la Comisión representantes de Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora, Abuelas de Plaza de Mayo, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Servicio de Paz y Justicia, Centro de Estudios Legales y Sociales, Fundación Memoria Histórica y Social Argentina, y Buena Memoria Asociación Civil. Entre el momento de su creación en 1998 y agosto de 2000, cuando asumen los nuevos legisladores luego de las elecciones parlamentarias de mayo, integraban la Comisión el diputado Anibal Ibarra, Eduardo Jozami, Delia Bisutti, Liliana Chiernajowsky, en representación del Fre.Pa.So., Cristiam Caram, Marta Oyanarte y Dora Martina por la Unión Cívica Radical, Alicia Pierini y Juliana Marino, por el partido Justicialista, Patricia Pierángeli y Enrique Rodríguez, por Nueva Dirigencia, y Jorge Arguello, por el Bloque Porteño. Como representantes del gobierno de la ciudad, participaban entonces de la Comisión Hipólito Solari Irigoyen, como asesor de la Secretaría de Cultura, la Subsecretaria de Desarrollo Cultural, Teresa de Anchorena, el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Roberto Converti, y la Directora de la Comisión de DDHH, Pampa Mercado. La Universidad de Bs. As. estaba representada por Martín Marcos. Toda las actividades descriptas en este trabajo corresponden a este período. Conviene destacar que existen organismos de DDHH que, por distintos motivos, no participan del proyecto como la Asociación Madres de Plaza de Mayo, la agrupación Hijos por la

material documental producido por la propia Comisión Pro-Monumento desde que dio inicio a sus actividades en 1998 (minutas de reuniones, informes de actividades, folletos, nóminas, etc.) como del generado a partir de las entrevistas realizadas con algunos de sus integrantes y de la observación de sus reuniones y rutinas de trabajo.

Como ya se habrá advertido, el Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado todavía no ha sido construido. Las acciones que serán descritas en este trabajo son parte de las tareas conducentes a su creación. Sin embargo, el desconocimiento de la forma final que adopte la propia nómina no invalida la estrategia adoptada para este análisis, que consiste en mostrar los esfuerzos de diversos agentes por objetivar una categoría social. A los fines de este trabajo, los resultados finales importan menos que el registro de las estrategias implementadas por los distintos agentes en el proceso de su elaboración. A su vez, la incertidumbre respecto del resultado final de todo este proceso es indicadora también de una de las propiedades del proceso jurídico que se está analizando. Esta incertidumbre resulta de la intervención del tiempo que media entre la sanción de una ley, su reglamentación y su aplicación. El proyecto de creación del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado está sujeto a este riesgo. Y es precisamente este riesgo lo que motivó mi interés por este análisis.

Una Política ‘contra’ el olvido

El proyecto de creación de un *Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado* se presenta como una oportunidad privilegiada para analizar una política de Estado fundada en el reconocimiento del problema de las violaciones a los DDHH: fue en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires donde se sancionó el proyecto de ley que dispone la creación del Monumento (ley 46/98) y donde funciona la Comisión mixta creada a los fines de su implementación, y en cuyo seno se elabora la nómina de víctimas. Desde el punto de vista de los legisladores que apoyaron la creación del Monumento, el tratamiento de este tema distingue a la Legislatura como un espacio institucional comprometido con la causa de los DDHH. Al presentar los fundamentos del proyecto, el entonces diputado Aníbal Ibarra

destacó cómo la legislatura porteña se coloca "...frente a muchos que apuestan al olvido, frente a muchos que apuestan a intentar clausurar estos períodos de la historia de nuestro país (...) Frente a esto, esta legislatura asume el compromiso con la verdad, con la memoria, y son éstas las características de este Monumento"⁸

La sanción de la ley disponiendo la utilización de un espacio público para homenajear a *las víctimas del terrorismo de Estado*, y los demás actos institucionales derivados de su aplicación - como la asignación de una partida presupuestaria, la conformación de una nueva comisión parlamentaria, la designación de funcionarios y agentes administrativos, la contratación de especialistas, la publicación de solicitudes oficiales, los llamados a concurso y licitación de obras, etc. - son todos actos que evidencian la manera en que el Estado asume la tarea de preservar la memoria del terrorismo de Estado haciendo propias las reivindicaciones de muchos de los organismos de DDHH.

Esta proximidad con las 'víctimas del terrorismo de Estado' y con las consignas y demandas de los organismos de DDHH es posible porque esta fundada en una propiedad social: muchos de los legisladores que integran el parlamento local han sido parte del mismo proceso social que justifica la necesidad de realizar este homenaje. Identificándose como 'compañeros de militancia' o como 'parte de la misma generación' de las víctimas, varios de los diputados que integran la Comisión Pro-Monumento han tenido una activa participación política en los años '70, sufrieron las consecuencias de la represión, tienen familiares desaparecidos e integran organismos de DDHH o mantienen estrechas relaciones con sus integrantes. Y lo mismo ocurre con sus asesores, algunos de los cuales se reconocen como 'exiliados' o 'sobrevivientes' de los centros clandestinos de detención. Por tanto, en este espacio de relaciones que es la Comisión, la posición de militante por los DDHH y legislador no es necesariamente contradictoria⁹.

Por otra parte, la conformación de una Comisión mixta específicamente Pro-Monumento constituye un acto oficial que revela la manera exitosa en que los organismos de DDHH han logrado ser reconocidos por parte de la legislatura y el gobierno local, al punto de

⁸ Sesión Parlamentaria. 18.3.98. Versión Taquigráfica.

⁹ Esta propiedad social es compartida por legisladores como Delia Bisutti, mujer de un trabajador telefónico actualmente desaparecido, Liliana Chiernajowski, familiar de un desaparecido y ex presa política, Alicia Pierini, militante en los años 70, familiar de un desaparecido y asesora de un organismo de DDHH (Medh), Lila

integrar a sus representantes a la propia gestión del proyecto. Esta capacidad de los organismos de presentar esta iniciativa ante los legisladores, y con ello, de hacer existir públicamente a las víctimas del terrorismo de Estado a través de la realización de un homenaje a las mismas, se constituye sobre la base de un prolongado trabajo previo a partir del cual la conflictiva historia política de los años 70 fue inscripta dentro de una narrativa en clave de derechos humanos. A lo largo de estos años de militancia, muchos de los familiares de las víctimas se han convertido en verdaderos 'profesionales' de los DDHH, por lo cual, la condición de familiar y político tampoco es necesariamente contradictoria, dado que quienes representan a los organismos de DDHH al interior de la Comisión son mayoritariamente sus máximos dirigentes ¹⁰.

La Comisión Pro-Monumento es precisamente la expresión de este espacio de encuentro entre 'familiares de las víctimas', 'diputados', 'compañeros de militancia', 'representantes de organismos de DDHH', 'expertos', 'sobrevivientes de la dictadura', 'funcionarios públicos', 'asesores' y 'miembros de la generación del 70', un espacio a partir del cual unos y otros se consagran y reconocen como agentes legítimos dentro del campo de los DDHH¹¹.

Una de las instancias críticas en las que se revela este 'consenso' entre este conjunto heterogéneo de agentes, es precisamente la atribución de la condición de 'víctima del terrorismo de Estado' a quienes murieron o fueron desaparecidos como resultado del accionar del aparato represivo durante el pasado político reciente. El proyecto de creación del Monumento es un verdadero acto de reconocimiento oficial de la situación de indefensión en que se encontraban los ciudadanos bajo el dominio de un Estado represor, y de la necesidad de 'reparar' las consecuencias de las violaciones a los DDHH. Quienes integran la Comisión

Pastoriza (asesora), Eduardo Jozami, Juliana Marino, e Hipólito Solari Irigoyen, representante del gobierno de la Ciudad, entre otros.

¹⁰ Esta expresión 'profesionales de los DDHH' alude a la fórmula 'profesionales de la política' acuñada por Weber y con ella pretendo sugerir que se trata de militantes que viven 'de' y 'para' la causa de los DDHH. Weber. 1994.

¹¹ Esta comisión legislativa fue creada específicamente para la realización de este proyecto. A diferencia de las comisiones ordinarias que están integradas exclusivamente por legisladores, se trata de una comisión mixta que no tiene facultad legislativa y cuya duración está limitada al tiempo que demore la ejecución de la ley. La explicitación de las propiedades sociales constitutivas de legisladores y militantes tiene como propósito destacar las dificultades que supondría un enfoque basado en la oposición Estado-sociedad civil para la comprensión de este caso. Entender al Estado como un campo de relaciones sociales y no como una entidad monolítica, permite comprender al espacio de la Comisión Pro-Monumento como un espacio de constitución recíproca entre Estado, militancia, familia y grupos generacionales. En esta perspectiva, estas últimas relaciones no son entendidas

coinciden en la necesidad de inscribir los nombres de las víctimas en el espacio público como respuesta a la "... necesidad de sacar a los desaparecidos y asesinados del anonimato y de ese número incierto que nada dice de la historia de cada uno"¹².

La necesidad del Monumento se explica por relación con esta consigna: "... detrás de ese número ha habido y hay seres humanos, ha habido y hay personas (...) es necesario *personalizar*, es necesario *rescatar* a todos y cada uno de esos seres humanos (...) es necesario que cada uno de nosotros - toda la sociedad - tenga estos hechos permanentemente presentes. Esto ocurrirá cuando esté el Monumento *recordando* que detrás de ese número ha habido y hay personas y seres humanos (...) El número es importante, es escalofriante, es terrible. Pero detrás de ese número ha habido y hay seres humanos, ha habido y hay personas, muchas de las cuales están en la *memoria colectiva* de la sociedad, porque fueron víctimas de hechos que tuvieron mayor trascendencia. Pero muchísimos, la mayoría, no están presentes en esa memoria colectiva y, sin embargo, el dolor de cada uno de ellos fue exactamente igual al de aquellas que pudieron haber tenido mayor trascendencia en la memoria colectiva"¹³

El propósito de inscribir por primera vez en el espacio público y de forma permanente los nombres de las víctimas de todo el territorio nacional, una vez convertido en ley, se constituye en un acto por medio del cual la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires interviene en el campo de los derechos humanos consagrando oficialmente una categoría social: 'víctimas del terrorismo de Estado'. Mediante este acto, los legisladores sancionaron una manera (apropiada) de nombrar a quienes fueron parte protagonista de la historia política reciente de la Argentina, al tiempo que privaron del reconocimiento social a otras formas (impropias) del nombrar, como serían las categorías 'víctima del terrorismo', 'revolucionario' o 'mártires de la lucha popular'. Asimismo, con esta operación jurídica, la Legislatura opera una distinción entre un conjunto más amplio de posibles víctimas: quienes sufrieron el accionar represivo del Estado con anterioridad a 1970, quienes fueron liberados de centros clandestinos de detención, o quienes padecieron el exilio. Mediante este acto de institución, la categoría 'víctimas del terrorismo de Estado' remite exclusivamente a quienes fueron asesinados o se encuentran en la actualidad en situación de desaparición forzada.

como 'exteriores' al Estado, sino como constitutivas al mismo. Para un enfoque que privilegie una comprensión del Estado como un campo de relaciones sociales consultar el trabajo de Benoit de L'Estoile et. al.:2000

¹² Documento de la Comisión Pro-Monumento.

¹³ Legislador Aníbal Ibarra. Sesión de aprobación de la Ley 46/98. 18.3.98. Versión Taquigráfica (se refiere a la cifra de 30.000 desaparecidos reclamados por el movimiento por los DDHH). Enfais mío.

Los trabajos por la Memoria

Con el propósito de 'hacer presentes' a las víctimas, la Comisión se abocó desde sus inicios a la ardua tarea de confeccionar la nómina de víctimas. Sus integrantes debían reunir la información sobre la identidad de cada una de las víctimas y definir la manera en que serían expuestos sus nombres. Pero una vez iniciado, este proceso ha generado toda una serie de efectos críticos en la manera en que se hacen efectivas las intenciones de 'mantener la memoria' sobre los crímenes ejecutados por el Estado entre 1970 y 1983. A la hora de definir puntualmente los nombres que integrarán la nómina, el 'consenso' entre los miembros de la Comisión parece desvanecerse, y la propia definición de 'víctima del terrorismo de Estado' es objeto de debate. Las diferencias en torno a la confección de la nómina se ponen de manifiesto en dos instancias claves: la especificación de los criterios 'adecuados' para definir la categoría 'víctima del terrorismo de Estado' y la definición de los criterios con los que serán expuestos los nombres en el futuro Monumento.

Los problemas en la confección de la nómina se advierten en el mismo texto de la ley. Según lo dispuesto por su artículo tres, el Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado contendrá "...los nombres de los detenidos - desaparecidos y asesinados que constan en el informe producido por la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (Co.Na.Dep) depurado y actualizado por la Subsecretaría de DDHH y Sociales del Ministerio del Interior de la Nación, los de aquellos que con posterioridad hubieran sido denunciados ante el mismo organismo, o proporcionados conjuntamente por los Organismos de DDHH. Además contará con un espacio que permita la incorporación de los nombres de aquellos detenidos - desaparecidos o asesinados (...) que pudieran denunciarse en el futuro."¹⁴

Si bien la ley especifica las fuentes que se utilizarán para elaborar la nómina, lo primero que se advierte en este artículo es el reconocimiento del carácter incompleto de la información disponible sobre las víctimas. Dado que el conjunto de los registros producidos por las Fuerzas Armadas y parapoliciales oficialmente nunca tomaron estado público, la

¹⁴ Ley 46/98, artículo 3. Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Nro. 514. Pág. 7798. 25.08.98.

información disponible deriva de la reconstrucción realizada por los propios interesados en conocer el paradero o destino de las víctimas - principalmente sus familiares y organismos de DDHH - , y por investigar las violaciones a los DDHH, juzgar a los victimarios y reparar sus consecuencias - el Estado. Esto es lo que hace de toda nómina una nómina incompleta, como se expresa en el testimonio de una madre de una desaparecida: "... a mí me falta una hija [que está] declarada en Co.Na.Dep. Pero entre mis parientes hay tres más que no fueron declarados. Extrapolando números, se podría calcular que si hay más de ocho mil consignados por la Co.Na.Dep., pueden muy bien ser treinta mil los desaparecidos"¹⁵. El reconocimiento del carácter incompleto de la información disponible se materializará en la colocación de placas vacías en el Monumento, que deberán ser completadas a medida que se presenten nuevas denuncias.

La 'falta' de información oficial sobre la identidad de cada una de las víctimas hizo de la búsqueda de nuevos datos y la confección de listados, una tarea constitutiva de las propias organizaciones de DDHH, dado que esta información es imprescindible a la hora de aportar pruebas ante la justicia, buscar el paradero de menores apropiados, denunciar a los victimarios, realizar homenajes en honor a las víctimas, colocar placas recordatorias o crear monumentos. Y esta acción comenzó, tanto en el país como en el exterior, desde los primeros años del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional. Una de las primeras nóminas oficiales de víctimas se produjo como resultado de la visita de la Comisión Interamericana de DDHH (CIDH) en 1979. Las propias organizaciones de DDHH llegaron a publicar repetidamente solicitadas en los medios de prensa conteniendo los nombres de los desaparecidos. Organizaciones sindicales, religiosas y profesionales del país y del exterior, como el Comitê de Defesa dos DDHH para os Países do Cono Sul (CLAMOR), Amnesty International, la Union des Journalistes Argentines na France, la Comisión Argentina de DDHH (CADH), entre tantas otras, también compilaron información de las denuncias que recibían de familiares, exilados, liberados y organismos de DDHH. En los últimos años, también se han sumado a esta tarea numerosas comisiones de DDHH creadas en colegios, facultades, sindicatos, asociaciones profesionales y entidades barriales.

¹⁵ Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Audiencia Pública. Versión Taquigráfica. En este contexto, 'completar' estas nóminas significa acercarse a este número siempre lejano de 30.000 desaparecidos reivindicado por los organismos de DDHH, ya que oficialmente los archivos de la Co.Na.Dep. registran un total de 6210 casos certificados, a los que se suman 994 nuevas denuncias presentadas posteriormente a la Subsecretaría de DDHH (SDH, en adelante).

Como resultado de las acciones oficiales de 'investigar' y 'juzgar' las violaciones a los DDHH y de 'reparar' sus consecuencias, a partir de 1984, distintas agencias estatales también han producido y compilado información sobre las víctimas. La Co.Na.Dep. ha producido, en este sentido, la base de datos oficiales más importante (publicada como Anexo al informe Nunca Mas). A ésta se suman los registros producidos por la Subsecretaría de DDHH del Ministerio de Justicia de la Nación con las denuncias posteriores a 1984 (llamados 'legajos SDH') y los nuevos registros elaborados a partir de la implementación de las llamadas leyes 'reparatorias'¹⁶. Con el paso del tiempo, todos estos procesos han generado una multiplicidad de nóminas y de agentes responsables por su confección. Esta multiplicidad significa que muchas veces los casos tienden a repetirse: un mismo caso puede figurar enumerado en la nómina de una asociación profesional, en la lista confeccionada por una sede local de un organismo de DDHH y en la nómina de un colegio secundario de una tercera localidad.

En este contexto, los integrantes de la Comisión Pro-Monumento coincidieron en elaborar una nueva nómina como una manera de resolver el problema de la 'falta' de información, así como el de su 'dispersión' y 'multiplicidad'. Las facultades para hacerlo están especificadas en el propio texto de la ley, que en su artículo 5to. señala que es atribución de la Comisión "recibir nuevas denuncias sobre personas detenidas - desaparecidas y asesinadas" y "evaluar su inclusión en la nómina"¹⁷. La sanción de esta ley otorga a la Comisión facultades únicas. No sólo se convierte en un nuevo agente oficial habilitado a recibir denuncias y a confeccionar una nueva nómina, sino que además se le es otorgado el mandato de verificar la información y, en definitiva, decidir para la totalidad de los casos cuáles de entre ellos pueden ser 'legítimamente' incluidos en la categoría 'víctima del terrorismo de Estado'.

La extrema visibilidad que tendrá la nómina y el carácter oficial de la misma se convertirán en cualidades decisivas a la hora de definir los criterios 'técnicos' a partir de los

¹⁶ Principalmente la ley que crea la figura 'ausente por desaparición forzada'(Ley 24.321/94) y la ley de resarcimiento económico a las 'personas que se encuentran en situación de desaparición forzada' y a los 'fallecidos como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de seguridad o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10/12/83' (Ley 24.411/94). Estas leyes importan en esta argumentación porque crearon un conjunto de condiciones jurídicas que deberán cumplirse para que un individuo sea reconocido oficialmente como 'víctima del terrorismo de Estado'. Bajo este nuevo estatus jurídico serán inscriptos sólo los casos de personas que hayan desaparecido o fallecido en las condiciones especificadas por la ley. Tal vez sean las consecuencias de este acto de nominación las que expliquen la discrepancia entre las cifras (menores) de las nóminas oficiales y la cifra de 30.000 desaparecidos reivindicada públicamente por la mayoría de los organismos de DDHH. Y tal vez sea el reconocimiento de las consecuencias que tienen estos actos de institución lo que explica la imperiosa necesidad de su militancia de trabajar intensamente para lograr 'ampliar' las denuncias y 'completar' las nóminas.

cuales quienes fueron asesinados o desaparecidos como consecuencia del accionar terrorista del Estado, serán incluidos o excluidos del Monumento. Como lo señalara un representante del gobierno de la Ciudad: "Lo que se necesita es una lista 'certificada'. Es mucho mejor que haya 12 nombres certificados que 23 sin verificar. Porque con uno sólo que aparezca equivocado, todo el proceso pierde 'credibilidad'"¹⁸

Pureza y Contaminación

Dotada la Comisión de estas facultades y exigencias, y dada la dispersión y multiplicidad de la información, la tarea de confeccionar una nueva nómina se convirtió en una actividad especialmente compleja. Desde el punto de vista de quienes integran la Comisión, la 'credibilidad' necesaria para la realización de este Monumento se conquista a través de la 'profesionalización' de la gestión, la 'localización' de casos no denunciados, la 'depuración' de las listas ya existentes y la 'unificación' de la multiplicidad de nóminas en una única base de datos. De modo que 'completar', 'depurar' y 'unificar' parecen ser los principios que guían esta acción. ¿Pero cuáles son estos criterios? ¿Cómo es, en definitiva, confeccionada esta nómina? ¿Quiénes están a cargo de su realización?

Si las distintas instancias involucradas en la formulación del proyecto - como el diseño urbanístico de la totalidad del parque o la selección de las esculturas que acompañarán el Monumento - fueron delegadas en profesionales y especialistas de reconocido prestigio nacional e internacional, para la confección de la nómina también fue incorporada una 'experta' que se dedica en forma exclusiva a la publicación de solicitudes convocando a la presentación de nuevas denuncias, su 'recepción', la 'localización' de casos no denunciados, la 'compilación' de la información existente sobre las víctimas, su 'unificación' en una única base de datos, la 'depuración' de sus posibles errores y la 'verificación' de la autenticidad de los datos. Dado que los listados oficiales no contienen toda la información concerniente al período 1970-1983, la Comisión procura esta información faltante en las múltiples nóminas

¹⁷ Ley 46/98. Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Nro. 514. Pág. 7798. 25.08.98.

¹⁸ Reunión de Comisión Pro-Monumento. Marzo de 2000.

producidas en el ámbito de los organismos no gubernamentales. Los datos de estas nóminas son 'cruzados' entre sí para verificar 'errores' y 'repeticiones', nombres mal escritos e información no certificada. A esta tarea de por sí compleja, se agrega la consulta de registros civiles, padrones electorales, diarios de circulación nacional y ejemplares de los periódicos que publicaran las propias agrupaciones políticas durante los años '70¹⁹.

La manera en que finalmente quedará conformada la nómina dependerá, en parte, de la forma en que se definan estos criterios 'técnicos' para la compilación y verificación de toda esta información. ¿Cuáles son estos criterios? ¿Cómo se establecen? Estos criterios 'expertos' se construyen sobre la base de los criterios utilizados en las otras bases de datos que sirven de soporte y que han sido privilegiadas por la responsable de la nómina: principalmente el archivo de la CoNaDep, los registros de la Subsecretaría de DDHH y la base de datos confeccionada por el equipo de antropólogos forenses (EAAF)²⁰. Desde el punto de vista de la responsable por confeccionar la nómina, el hecho de contrastar estas nóminas entre sí, o con otras fuentes de información, muestra que las listas de víctimas no son todas igualmente 'confiables'. Muchas nóminas contienen errores, repeticiones, nombres mal escritos e información no certificada, situación que es especialmente delicada en el caso de los desaparecidos, ya que se corre el riesgo de incluir en el Monumento a una persona que, por ejemplo, figurando en alguna nómina como detenida en un centro clandestino de detención,

¹⁹ Las condiciones que hacen posible la incorporación de esta 'experta' interesan en tanto ponen de manifiesto los atributos sociales que son valorizados dentro de este espacio de relaciones. En los documentos de la Comisión, su incorporación es anunciada privilegiando su identidad profesional: 'antropóloga'. Autorizada por este capital de conocimientos, integra el plantel de funcionarios del Estado y su trabajo es remunerado (a diferencia de quienes participan de la Comisión en calidad de representantes de organismos de DDHH, cuyas tareas son ad-honorem). Por su parte, ella se reconoce y es reconocida por los demás miembros de la Comisión en función de su pertenencia a la generación del '70, de haber sufrido las consecuencias de la represión y de pertenecer a un organismo de DDHH (Buena Memoria Asociación Civil). Todas estas son propiedades que la legitiman ante sus pares y que le permiten además, haber acumulado el capital social, de saberes y de prestigio necesario para acceder a las bases de datos claves para el proyecto, muchas de las cuales son de carácter confidencial. En un universo movido por el impulso de la 'verdad', y marcado por la clandestinidad de los operativos represivos, los vínculos personales con ex - militantes, familiares o conocidos de las víctimas se transforman en un capital social crítico. Lo que esta posición de 'experta', 'funcionaria' y 'militante' poderosamente revela son las relaciones de constitución recíproca entre Estado, militancia y saber científico. Como se observara para el caso de los legisladores y los representantes de organismos de DDHH, este caso nuevamente pone en evidencia las limitaciones de un enfoque que oponga como entidades antagónicas al 'Estado' y la 'sociedad civil'. En este sentido, la Comisión Pro-Monumento se presenta como un caso privilegiado para comprender cómo el Estado constituye un espacio de relaciones sociales y no una entidad monolítica.

²⁰ El Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) fue creado en 1984 y tiene una gestión sumamente especializada en la reconstrucción de la información sobre las violaciones a los DDHH, especialmente de los casos de los asesinados que figuran enterrados como NN [sin identificación]. Las identidades de las víctimas son recuperadas mediante el uso de un conjunto de técnicas provistas por la arqueología y la antropología biológica. Habiendo tenido una participación decisiva en el Juicio a las Juntas Militares, hoy su prestigio es reconocido internacionalmente.

haya sido posteriormente liberada, no habiéndose dado de baja la denuncia por parte de sus familiares.

Nuevos requisitos, discriminaciones y especificaciones sobre los tipos de verificación de datos y sobre las condiciones de 'confiabilidad' de las nóminas y agentes responsables de su confección surgen de la tarea de 'depurar' las listas existentes. Mientras que las bases de datos oficiales y la del EAAF fueron incorporadas como fuente principal de información, los datos de las demás nóminas, que llamaré 'amateurs' son consultados y chequeados en busca de información complementaria. Esta distinción indica cuál es el criterio de 'confiabilidad' que se utiliza y que distingue a las nóminas entre sí: mientras que las nóminas oficiales están conformadas por casos confirmados mediante intervención de una autoridad judicial, en las demás nóminas estos procedimientos de evaluación de las 'pruebas' no se realizan, con lo cual éstas pierden credibilidad.

Esta distinción introduce nuevas marcas y fronteras al interior de este universo clasificatorio, y produce, al hacerlo, el reconocimiento de algunos agentes como agentes legítimos en la producción de información sobre las 'víctimas del terrorismo de Estado', dentro de un conjunto más amplio de agentes e instituciones involucradas en la confección de nóminas. "Depurar' y 'purificar' ya no son acciones 'neutras' sino que, por el contrario, sugieren la imposición de un nuevo discurso de autoridad que distingue entre las nóminas 'puras' (principalmente las oficiales) e 'impuras' (principalmente las no oficiales) según se tenga acceso a los recursos burocrático - judiciales requeridos para la certificación de la información. En la Audiencia Pública celebrada en la Legislatura entre 'vecinos' de la ciudad y los legisladores, un participante opositor al proyecto cuestionaba justamente esta autoridad destacando con argumentos jurídicos que: "... resulta extralimitado facultar ala Comisión para que reciba denuncias y evalúe la inclusión de esos nombres en la nómina (...) *La desaparición forzada de personas es una instancias eminentemente judicial*, que de ninguna manera puede ser reemplazada por una actuación administrativa"²¹

Reconociendo los efectos de la aplicación de estos criterios, algunos familiares de desaparecidos opositores al proyecto acusan a la Comisión de crear con estos criterios 'cualidades' de desaparecidos: los que tienen 'denuncias' probadas y certificadas oficialmente

²¹ Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Audiencia Pública. Versión Taquigráfica. Enfoque mío.

y los que no las tienen. "Estos son los que no van a figurar. Entonces de 30.000 por qué van a figurar sólo 8000? Lo que pasa es que todo este proyecto significa querer congelar, frenar un proceso que se está haciendo de reconstrucción del pasado. Y esto se hace porque hay otros móviles: cortar una cinta, inaugurar una obra, hacer un acto, decir que se hizo en mi gestión..."²²

Otras discriminaciones 'técnicas' impuestas por la utilización de la base de datos de la CoNaDep y de la SDH es la que se establece entre quienes perdieron sus vidas o fueron desaparecidos durante el período democrático (1973-1976) y quienes fueron asesinados o desaparecidos durante el gobierno de facto (1976-1983), ya que la CoNaDep contempla principalmente los casos a partir de 1976, y entre éstos, mayoritariamente a quienes se encuentran en situación de desaparición forzada, mientras que los casos de fallecidos están principalmente contenidos en los nuevos registros creados por la SDH a partir de la aplicación de las llamadas leyes reparatorias, y en la base de datos del EAAF. Pero estos problemas 'técnicos' devienen nuevamente en 'políticos' al considerar los criterios utilizados por la SDH para identificar a un fallecido como víctima del terrorismo de Estado durante el periodo 1973-1976. Sólo serán considerados positivos los casos de personas que figuren como 'muertas en enfrentamiento' cuando no se hayan producido bajas en el grupo a cargo del 'Operativo de seguridad'²³. Y aquí encontramos una importante fuente de disenso entre los miembros de la Comisión. Mientras que existe 'consenso' acerca de la condición de 'víctima' de todos aquellos que fueran asesinados como consecuencia del accionar del aparato represivo del Estado durante los años 1976-1983, este 'consenso' se desvanece al considerar los años 1973-1976. Bajo un 'Estado de Derecho' pueden incluirse bajo la categoría 'víctima del terrorismo de Estado', tanto a quienes murieron como resultado del accionar paramilitar de la Triple A, como quienes murieron siendo ellos mismos parte de una acción armada?

²² Entrevista con familiares de desaparecidos. Julio 2000. Dado que el propósito de esta sección es mostrar la existencia de disputas en torno a los criterios de confección de la nómina, todos los testimonios o intervenciones de los integrantes de la Comisión serán dejados en el anonimato, en cuanto no interesa al tipo de argumentación que desarrollo en este trabajo la explicitación de la identidad de los miembros de la Comisión.

²³ La fórmula 'muerto en enfrentamiento' era utilizada principalmente por los grupos paramilitares durante el gobierno democrático del 73-76 para ocultar los fusilamientos y asesinatos. La ausencia de muertos del bando represor es considerada por la SDH como indicadora de la situación de indefensión de la víctima en el momento de su muerte. La presencia de muertos del bando represor estaría indicando, en cambio, que quienes murieron pudieron defenderse por el hecho de estar participando de una acción armada, considerada una acción ilegal dentro de un Estado de Derecho.

Las diferentes posiciones planteadas por legisladores, familiares de las víctimas, técnicos y representantes de organismos de DDHH indican sentidos más amplios o restrictivos de la categoría común 'víctima del terrorismo de Estado'. Para algunos legisladores, durante el período democrático no hubo terrorismo de Estado - por lo menos hasta el año 1975 en que se autorizó la intervención directa de las Fuerzas Armadas en el combate a las organizaciones civiles armadas - de modo que aquellos que murieron entre 1973 y 1975, no pueden ser considerados 'víctimas' de un 'Estado terrorista'. Para otros legisladores y ex - militantes, estos casos deben ser excluidos de la nómina, dado que se trata de 'militantes populares caídos en combate' y no de 'víctimas del terrorismo de Estado'. Desde este punto de vista, quienes murieron peleando por sus ideales con anterioridad a 1975 no serían 'víctimas', sino 'compañeros muertos en combate'. En términos de una legisladora: "Yo personalmente no sé si hubiera querido estar, porque lo nuestro era matar o morir, y quienes murieron bajo esta consigna deberían estar en un monumento de homenaje a la militancia popular"²⁴. Algunos familiares, por su parte, consideran necesario incluir a todos en condición de 'víctimas del terrorismo de Estado', sin distinción del año o situación que produjo su muerte, ya que de lo contrario se estaría suponiendo que las únicas 'víctimas' son quienes pertenecían a 'Montoneros'²⁵.

La presencia de estas distintas posiciones al interior de la Comisión Pro-Monumento revela el carácter socialmente construido de la categoría 'víctima del terrorismo de Estado'. Las distintas trayectorias y atributos de los miembros que integran esta Comisión son la base de los diferentes puntos de vista relativos al pasado político reciente, y relativos al contenido 'objetivo' que debe otorgarse a esta categoría. Las innumerables dificultades, demoras y postergaciones en la confección de la lista se comprenden mejor como resultado de los distintos esfuerzos realizados por este conjunto de agentes para otorgarle a esta categoría un sentido exclusivo, que como producto de dificultades puramente 'técnicas'. La manera en que finalmente se resuelvan estas diferencias, necesariamente delimitará el universo abarcado por esta categoría e incidirá en el sentido del Monumento.

²⁴ Reunión de Comisión Pro-Monumento. Julio 2000.

²⁵ Desde este punto de vista, excluir a quienes murieron entre 1973 y 1976 equivale a establecer una distinción - eminentemente política - entre militantes de Montoneros y del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), ya que mientras que la primera agrupación sólo realizó acciones armadas a partir de 1975, la segunda realiza varios copamientos a unidades militares durante el período 1973-1975. Para la SDH, los casos de muertos en copamientos a unidades militares no son considerados 'víctimas del terrorismo de Estado'.

La premisa de 'consensuar' los criterios de confección y presentación de la nómina es expresión de la existencia de disputas al interior de la Comisión, y las sucesivas postergaciones en el tratamiento de este tema hablan de las dificultades para alcanzar este 'consenso'²⁶. Este fue el caso en torno a los criterios con que serían exhibidos los nombres de las víctimas en las paredes del Monumento. Inicialmente se 'acordó' entre los integrantes de la Comisión que las víctimas serían ordenadas según un criterio cronológico. Sin embargo, la existencia de otros criterios de agrupamiento demoró la aprobación de este tema. Los organismos que se identifican públicamente como de 'familiares de las víctimas' proponían que las víctimas deberían también estar diferenciadas entre quienes fueron asesinados y quienes hoy están desaparecidos. Inicialmente argumentaban: "No podemos dejar que se pierda la figura del desaparecido. Políticamente, los familiares no estamos de acuerdo con ellos". Otros familiares reclamaban también la necesidad de colocar a todos los miembros de una familia juntos y no separados, porque esto permitiría mostrar que 'hubo una estrategia por parte del terrorismo de Estado, que fue destruir la familia'²⁷.

Quienes se oponían a esta distinción esgrimían que existen razones 'técnicas' que hacen imposibles establecer esta frontera, ya que existen numerosas situaciones en las cuales la propia categoría 'desaparecido', por ejemplo, es difícil de delimitar. Argumentando esta posición preguntan: ¿Bajo qué categoría incluir los casos de las víctimas cuyos cuerpos fueron recuperados, pero estuvieron durante mucho tiempo 'desaparecidos'? ¿Cómo se establece el intervalo de tiempo que marca la frontera entre una y otra condición? La aparición del cuerpo no transforma a estas víctimas en asesinados? La contra-propuesta de algunos familiares fue la de colocar un asterisco al lado de cada caso de desaparecido cuyo cuerpo hubiera sido restituido a los familiares. Desde el punto de vista de la representante de Familiares de Detenidos Desaparecidos por Razones Políticas, esta distinción se justifica porque la lista debe provocar un 'impacto visual': los años van mostrando la escalada de la violencia y cómo fue 'la dictadura' la que implementó la desaparición como método represivo. Esta distinción permitiría mostrar la abrumadora mayoría de las desapariciones

²⁶ La categoría 'consenso' ocupa un lugar central dentro del repertorio de términos utilizados tanto por los legisladores como por los representantes de organismos de DDHH, lo que indica el tipo de actividad 'política' que realizan sus militantes: como los políticos profesionales, ellos también trabajan para imponer su propio punto de vista sobre los demás. Como lo sugiere la descripción de esta situación, la noción 'consenso' resulta en una suerte de eufemismo para referirse a la noción de lucha. Su eficacia reside justamente en su capacidad de ocultar la manera - pacífica - en que un punto de vista se impone sobre otro.

²⁷ Entrevista con familiares integrantes de la Comisión Pro-Monumento. Marzo 2000.

entre la totalidad de las víctimas y expresar de este modo como, la Argentina, constituye el 'paradigma de las desapariciones'²⁸.

Esta posición fue cuestionada por varios integrantes de la Comisión porque introduce 'discriminaciones' entre las víctimas. Un funcionario del gobierno de la Ciudad destacó: lo importante de la lista única es que 'las víctimas van a estar unidas' formando una única 'comunidad de víctimas' al incluirse inclusive sin ningún tipo de distinciones a los argentinos asesinados y desaparecidos en el país y en el exterior, y a los extranjeros asesinados o desaparecidos en la Argentina. El criterio de unificar las nóminas fue el que finalmente se impuso. La propuesta no necesitó ser votada, ya que la representante de la única agrupación que aún defendía la distinción, aceptó la posición de la mayoría, aunque solicitando que figure en las Actas de la Comisión, que su agrupación 'acepta la propuesta, pero no está de acuerdo'²⁹. Mientras que al inicio de este proceso, las posiciones expresadas públicamente eran bastante heterogéneas, cuando finalmente se aprobó el criterio a adoptar, sólo una agrupación se manifestó en contra de la unificación de la nómina. Este proceso de confección de una nómina de 'víctimas del terrorismo de Estado' revela imprevistamente el carácter ambiguo e impreciso de esta categoría, al ponerse en riesgo su significado a partir del trabajo que los diferentes miembros de la Comisión realizan por otorgarle un sentido único. Son estos esfuerzos los que pondrán en riesgo el sentido de esta categoría, y en definitiva, el sentido último que adquirirá el Monumento.

Reflexiones Finales: Una Nómina, Una Memoria.

La importancia de estos esfuerzos por definir los criterios de confección de la nómina, y por alcanzar una nómina 'definitiva' de 'víctimas del terrorismo de Estado' revela la manera en que los integrantes del proyecto perciben que su realización constituirá la consagración de un punto de vista entre otros posibles. Un punto de vista que adquirirá un carácter sustantivo y oficial una vez que el Monumento sea realizado. Porque si las convocatorias, leyes, disposiciones, discursos y solicitudes producidas en el marco del proyecto apelan

²⁸ Entrevista con representante de Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas. Julio 2000.

²⁹ Reunión de Comisión Pro-Monumento. Julio 2000.

constantemente a las categorías 'víctima del terrorismo de Estado', 'asesinados' y 'desaparecidos' *como si* fueran nociones claras, unívocas y distintas, lo que el proceso de creación de este Monumento revela, es que a la hora de aplicarse a situaciones concretas, éstas categorías se vuelven móviles, ambiguas y conflictivas. Pero mientras que todas estas ambigüedades e imprecisiones convivían sin conflicto dentro de las amplias consignas de los organismos por defender la memoria de los 30.000 desaparecidos, estas tensiones surgen justamente a partir del proceso de objetivación de estas categorías que está implicado en toda intervención jurídica.

Anular esta amplitud y ambigüedad, a través de la imposición de un conjunto de nuevos criterios destinados a delimitar y precisar las fronteras difusas de esta categoría, será el efecto crítico obtenido al culminar todo este proceso. Una vez obtenida la nómina definitiva de 'víctimas del terrorismo de Estado', dicha categoría quedará abruptamente definida y limpia de ambivalencias: serán incluidos como víctimas exclusivamente los casos que la Comisión Pro-Monumento haya certificado como tales. Las víctimas del terrorismo de Estado que adquirirán existencia pública serán aquellos casos en que la Comisión pudo certificar su 'pureza'. Y esto tendrá una expresión clara en el futuro Monumento: de las 30.000 placas de granito, sólo podrán completarse con la identidad de las víctimas, aquellos casos de asesinados y desaparecidos sobre los cuales exista información 'fehaciente'.

Lo que se advierte en la confección de esta nueva base de datos - así como en las anteriores - es que en la tarea de reconocer a las víctimas del terrorismo de Estado y representar sus intereses, expertos, familiares, burócratas y militantes por los DDHH, han construido un verdadero universo clasificatorio cuyos criterios se superponen, varían, se replican o contradicen. En este contexto, la necesidad de autorizar uno de estos criterios y de otorgar una identidad 'excluyente' a las 'víctimas del terrorismo de Estado' sintomáticamente se expresa en el lenguaje mediante la oposición entre las nociones de 'pureza' y 'contaminación'. 'Depurar' la nómina implica en verdad, crear y legitimar nuevas especificaciones dentro de este universo clasificatorio. Depuración que, como todo proceso de discriminación, implica el doble riesgo de producir nuevos 'olvidos' como 'memorias' no deseadas.

Pero la construcción 'oficial' de la categoría 'víctima del terrorismo de Estado' no permite la existencia de situaciones 'dislocadas' que impidan el ejercicio de 'la memoria'. Este

presupuesto adquiere una dimensión dramática frente a los casos de familiares de las víctimas que no quieren que los nombres de sus hijos sean inscriptos en el Monumento, como es el caso de las madres que integran la Asociación Madres de Plaza de Mayo. Las Madres de esta Asociación rechazan la exposición pública de los nombres de los asesinados y desaparecidos por cuanto ellas reivindican "... a nuestros 30.000 desaparecidos *sin hacer distinciones*"³⁰. En los términos de esta agrupación, "... las listas de los muertos no nos interesan. Porque la muerte es el final. Porque la muerte te lleva a la lucha individual. Es *un* muerto, *una* madre, *un* asesino, que no tiene nada que ver el uno con el otro"³¹. "Hay un grupo de gente que se le ocurrió pedir listas (...) Las listas de muertos no nos interesan (...) No importa cuántas listas pidan algunos (...) nuestra lucha es colectiva, nuestros hijos tienen miles de nombres. Son todos nuestros"³². En una carta enviada a la Comisión, sus integrantes advierten: "... agotados todos los medios posibles e imposibles para evitar que los nombres de nuestros hijos estén en el Monumento (...) si fuera necesario usaremos pico, martillos y corta fierros para borrarlos (...) borrar los nombres de nuestros hijos no es violencia, la violencia y la prepotencia la emplean los que sin autorización deciden poner los nombres de todos los desaparecidos en ese Monumento".

'Depurar' y 'purificar' sugieren la imposición de un pensamiento igualmente purificado. El futuro Monumento se convertirá en un sitio de consagración de una categoría social y de una manera de interpretar el pasado, mientras que el intento de remover los nombres vuelve a poner en evidencia que el uso de esta categoría representa un punto de vista en torno al pasado. Y si el complejo proceso de gestación de la nómina revela que se trata de una categoría socialmente construida, la inscripción final de los nombres en la piedra justamente tendrá como efecto el ocultar dicha arbitrariedad. La capacidad de este recurso para naturalizar el carácter socialmente construido de la categoría 'víctima del terrorismo de Estado' es reconocida por una de las legisladoras que integran la Comisión: "Queremos que este Monumento sea un recuerdo y un homenaje cálido, pero construido con la piedra más

³⁰ Las Madres de Plaza de Mayo se segmentaron en 1986 en dos agrupaciones: Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora y Asociación de Madres de Plaza de Mayo. A pesar de la antigüedad de la escisión, las crónicas periodísticas señalan que es con motivo de este Monumento que ambas agrupaciones se enfrentaron públicamente por primera vez. Esto se puso particularmente en evidencia en la realización de un contra - acto durante la ceremonia oficial de colocación de la piedra fundamental del futuro Monumento.

³¹ Discurso de Hebe de Bonafini. 23/3/95. En: Asociación Madres de Plaza de Mayo. 1996. Énfasis mío.

³² Discurso de Hebe de Bonafini. 24/3/95. Op. Cit. La negativa de la Asociación a individualizar a los desaparecidos se traduce en la ausencia de los nombres de las víctimas en sus manifestaciones públicas. Esta negativa tiene expresión simbólica en la ausencia del bordado con el nombre de sus hijos en los pañuelos y en las fotos con que acompañan las manifestaciones públicas.

permanente y más perdurable, que nos recuerde a todos lo que ha pasado en este país (...) dejar por escrito en una sola piedra el repudio, que esperamos sea permanente, a una metodología de exterminio de la que somos fundantes"³³

La institución de una categoría – víctimas del terrorismo de Estado - y el trazado de sus fronteras sociales – la confección de una nómina –serán los resultados de todo este proceso. Como vimos, el proyecto de creación del Monumento se constituye en un espacio de encuentro entre marcos clasificatorios diferenciados, donde a lo largo de este proceso, los sentidos inicialmente atribuidos a la categoría 'víctima del terrorismo de Estado' por cada uno de los agentes que participan de la Comisión, corren el riesgo de ser subordinados a una otra lógica. Son éstas las tensiones que se ponen de manifiesto en las disputas en torno a la factibilidad 'técnica' de diferenciar o no a las víctimas entre asesinados o desaparecidos, o entre quienes murieron o desaparecieron entre 1975 y 1976 o entre 1973 y 1976 entre quienes tienen como propósito común promover la memoria y la defensa de los DDHH.

Por fuera de la Comisión legislativa, las categorías también se reformulan y las víctimas son enunciadas como 'nuestros queridos revolucionarios' o como 'compañeros' de militancia. Pero es preciso notar que, en la Argentina, el reconocimiento de la condición de 'víctima' es objeto de una lucha incluso más amplia, que involucra a sectores de las Fuerzas Armadas y a familiares de las 'víctimas de la subversión', que también reivindican esta condición para sus muertos. Por eso, una comprensión del sentido de esta categoría 'víctima del terrorismo de Estado' debería inscribirse dentro de este contexto más amplio. Porque son los resultados - siempre provisionarios - de todas estas luchas, los que definen en definitiva, los sentidos que adquiere la noción 'víctima del terrorismo de Estado'.

Bibliografía

Bourdieu, Pierre. A Economía das Trocas Lingüísticas. O Que Falar Quer Dizer. Brasil. EDUSP. (1982) 1996.

³³ Legisladora Liliana Chiernejowsky. Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Audiencia Pública. Versión Taquigráfica.

Bourdieu, Pierre. "Espirits d'Etat. Gènese et structure du champ bureaucratique" En: Pierre Bourdieu. Raisons Pratiques. Sur la Théorie de l'Action. Paris: Seuil. 1989.

Das, Veena. Critical Events. An Anthropological Perspective of Contemporary India. Delhi. Oxford University Press. 1996.

Lenoir, Remi. "Une cause 'naturelle': les droits de l'homme. A propos d'un colloque sur "Proces pénal et droits de l'homme" En: Politix. Nro. 16. 1991.

Lenoir, Remi. "L'Invention du troisieme age. Constitution du champ des agentes de gestion de la vieillesse" En: Actes de la Recherche en Sciencis Sociais (26-27): 57-82. 1979.

L'Estoile, Benoir de, Federico Neiburg y Lygia Sigaud. "Savoirs anthropologiques, administration des populations et construction de l'Etat" En: Revue de Synthèse. Nro. 3-4. Juillet-Décembre 2000.

Vecchioli, Virginia. "Os Trabalhos Pela Memória". Um Esboço do Campo dos Direitos Humanos na Argentina Através da Construção Social da Categoria Vítima do Terrorismo de Estado". PPGAS. Museu Nacional. UFRJ. Tesis inédita. 2000.

Weber, Max. "La institución estatal nacional y los partidos políticos y parlamentos modernos" (Sociología del Estado)". En: Economía y Sociedad. Esbozo de una sociología comprensiva. Bs. As. FCE. 1994.